

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. ALFREDO LEONARDO CORTÉS ALGARA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS, M. E. EN G. Y O. DAVID EMILIANO HERNÁNDEZ LEÓN; Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSA MARÍA RAMÍREZ VENEGAS, ASISTIDA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO, LIC. ÓSCAR ANTONIO RODRÍGUEZ BEIZA; Y ACTUANDO AMBAS INSTITUCIONES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL IMIEM":

- I.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2.** Que el Dr. Alfredo Leonardo Cortés Algara, en su carácter de Director General cuenta con personalidad jurídica suficiente para firmar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I y XVII, del Reglamento de Salud del Estado de México.
- I.3.** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con Instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje, de



conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 fracciones IV y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio de colaboración, el ubicado en: Paseo Colón, S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De “LA COMISIÓN”:

- II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica del Estado de México, con autonomía técnica y de gestión, en términos de lo dispuesto por el artículo 57, fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación con los artículos 1 fracción III, 38 de la Ley de Víctimas del Estado de México, publicada el 17 de agosto de 2015 en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” mediante Decreto 487 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México.
- II.2. Que la Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Licenciada Rosa María Ramírez Venegas, cuenta con nombramiento de fecha 01 de junio del dos mil veinticuatro, otorgado por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México; asimismo cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 40, 47 fracciones I y VI de la Ley de Víctimas del Estado de México, artículos 4 y 6 del Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México; y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, con el fin de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre ambas instituciones que permitan encontrar respuestas favorables a los retos de prestar servicios a la sociedad mexiquense, específicamente a las víctimas y ofendidos del delito, así como compartir experiencias y conocimientos.
- II.3. Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en: Paseo de los Cisnes número 49, Colonia La Asunción, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52172.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades y atribuciones suficientes, manifestando su voluntad

de celebrar el presente convenio de colaboración, para contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, así como con el fin de establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones que permitan sumar esfuerzos para establecer estrategias que favorezcan la prestación de servicios a las víctimas y ofendidos del delito o de violaciones a derechos humanos, así como también encontrar respuestas favorables a los retos de prestar servicios a la sociedad mexiquense, compartiendo experiencias y conocimientos.

III.2. El presente convenio no contiene estipulación alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para atender de manera eficaz y oportuna las necesidades que en materia de salud de tercer nivel, requieran las mujeres, niñas, niños y adolescentes, víctimas y ofendidos del delito, en lo sucesivo **"LAS VÍCTIMAS"**, que sean candidatos para acceder a los programas y servicios de apoyo que promueva **"EL IMIEM"**, brindándoles el debido seguimiento, así como crear las condiciones adecuadas, a fin de conjugar esfuerzos para contribuir, a la recuperación de la salud de las víctimas y ofendidos del delito o de violaciones de derechos humanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

I. **"EL IMIEM"**, se compromete a:

I.1. Proporcionar de manera oportuna y prioritaria, a través de sus unidades médicas del Hospital de Ginecología y Obstetricia, el Hospital para el Niño y el Centro de Especialidades Odontológicas de tercer nivel, de acuerdo con la

capacidad instalada al momento de la solicitud, los servicios médicos especializados y atención médica programada a **"LAS VÍCTIMAS"** canalizadas por **"LA COMISIÓN"**.

- I.2. Registrar la atención médica proporcionada a **"LAS VÍCTIMAS"**, con apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, que establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.
- I.3. Atender de manera preferencial y de acuerdo a la capacidad instalada en las unidades médicas al momento de la solicitud del servicio, a **"LAS VÍCTIMAS"** en general con apego a la normatividad y protocolos aplicables para casos de violencia familiar y de género, a través de los Servicios Especializados en Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género ubicados en sus unidades médicas y hospitalarias, ofreciendo los servicios de atención médica con sensibilidad y sentido humano, evitando en todo momento la revictimización.
- I.4. Coordinar y promover la capacitación y sensibilización entre el personal de las unidades médicas, para que ejerzan acciones de apoyo y orientación a **"LAS VÍCTIMAS"**, de conformidad con los ordenamientos legales y normas jurídicas aplicables en la materia.
- I.5. Cuando detecte casos de violencia familiar y de género, referir a dicha población a los Centros de Atención dependientes de **"LA COMISIÓN"**.
- I.6. Prescribir diagnósticos y recetas a fin de que **"LA COMISIÓN"** cuente con los elementos para poder dotar de los materiales, medicamentos o insumos necesarios para la atención y tratamiento de **"LAS VÍCTIMAS"** que sean canalizadas.

II. **"LA COMISIÓN"**, se compromete a:

- II.1. Referir a **"LAS VÍCTIMAS"**, a las unidades médicas de **"EL IMIEM"**, para que puedan recibir los servicios de salud de tercer nivel que requieran, derivado del hecho victimizante.
- II.2. Informar a **"LAS VÍCTIMAS"** de los requisitos necesarios que pide el **"EL IMIEM"** para la creación de sus expedientes clínicos.

- II.3. Brindar atención multidisciplinaria a **"LAS VÍCTIMAS"** que **"EL IMIEM"** le refiera y/o contra refiera, para contribuir a su reincorporación a la vida social.
- II.4. Canalizar a **"LAS VÍCTIMAS"** a los servicios de especialidades que brinden el Hospital de Ginecología y Obstetricia, el Hospital para el Niño y el Centro de Especialidades Odontológicas de **"EL IMIEM"**, cuando previa valoración, el personal lo considere necesario.
- II.5. Garantizar la asistencia de **"LAS VÍCTIMAS"** a las citas programadas por las unidades médicas de **"EL IMIEM"**.
- II.6. Verificar y dar seguimiento a la atención médica proporcionada, por medio del informe médico otorgado por **"EL IMIEM"** a **"LAS VÍCTIMAS"** que hayan sido referidas previamente para su atención médica.
- II.7. Otorgar capacitaciones, conferencias y pláticas a los servidores públicos que designe **"EL IMIEM"** en materia de atención de víctimas y ofendidos del delito y/o de violaciones a derechos humanos.
- II.8. Gestionar el recurso o brindar el apoyo económico para que **"LAS VÍCTIMAS"**, accedan a los medicamentos prescritos por las unidades médicas de **"EL IMIEM"**, cuando éste no cuente con ellos.

III. DE **"LAS PARTES"**:

- III.1. Promover la participación interinstitucional en acciones, actividades de difusión, prevención, servicios y apoyos en la materia, que ofrecen **"LAS PARTES"** en beneficio de la población en general.

TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios de salud se prestarán de manera programada, en las unidades de atención, en las instalaciones del **Hospital de Ginecología y Obstetricia**, ubicado en la avenida Paseo Tollocan, sin número, esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, México; en el **Hospital para el Niño**, ubicado en la calle Cristóbal Colón, S/N, Colonia Isidro Fabela, Primera Secc, C.P. 50170 Toluca de Lerdo, Méx., y en el **Centro de Especialidades Odontológicas**, ubicados en Paseo Colón, sin número, Esquina General Felipe Ángeles, Colonia

Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México; en los días y horarios que indique **"EL IMIEM"**. Los términos y especificaciones bajo los cuales se llevarán a cabo los servicios de salud estarán comprendidos también en las órdenes de servicios y/o en el (los) documento(s) de solicitud de servicio a prestar que al respecto emita **"LA COMISIÓN"**.

CUARTA. CUOTA DE RECUPERACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la cuota de recuperación de las atenciones que brinden a los usuarios que canalice **"LA COMISIÓN"**, dependerá del servicio solicitado y del estudio socioeconómico realizado por el área de Trabajo Social de **"EL IMIEM"**, al paciente y, que se determinará de conformidad con el tabulador del ejercicio del año fiscal vigente (Anexo Uno) y del Manual de Procedimientos para el Control de Cuotas de Recuperación en Unidades Médicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE PAGO.

"LA COMISIÓN", con sus recursos propios se obliga a pagar a **"EL IMIEM"** todos los gastos originados por los servicios prestados a **"LAS VÍCTIMAS"** que hayan sido referidas previamente para su atención médica, mediante depósito o transferencia electrónica al Banco Regional S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, cuenta 245968620013, Cuenta Clabe 058420000002252271, a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por lo que para este efecto tiene **"LA COMISIÓN"**, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de que reciba los CFDI.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para verificar la ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** formarán una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los servidores públicos que a continuación se señalan, o por quienes posteriormente designen **"LAS PARTES"**.

Por **"EL IMIEM"**:

- La o el Director del Centro de Especialidades Odontológicas.
- La o el Director del Hospital para el Niño.
- La o el Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia.

Por **“LA COMISIÓN”**:

- La o el Titular de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- La o el Titular de la Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto.
- La o el Titular de la Unidad de Trabajo Social.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez cada dos meses o cada que se considere necesario, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante operativo de cada una de **“LAS PARTES”**.

En la primera reunión se establecerá el programa de trabajo y se designarán a los enlaces operativos que darán seguimiento a la atención de **“LAS VÍCTIMAS”**, más los asuntos que se deriven de la ejecución del convenio, asimismo se levantará una minuta de acuerdos, señalando que los puntos tomados por la Comisión de Seguimiento serán resolutivos a efecto de mejorar las acciones de cooperación interinstitucional.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2029, señalando que las acciones que se encuentren en desarrollo al momento de concluir la vigencia aquí pactada se continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que en el presente se pactan, debiendo mediar la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice y formará parte integrante de este instrumento legal.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse, previa notificación por escrito, con treinta días hábiles de anticipación, por alguna de las siguientes causas:

- a) **“LAS PARTES”** consideren como cumplido el objeto para el cual fue suscrito;
- b) Mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**;

c) Alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento jurídico; y

d) Por decisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del convenio.

En caso de terminación anticipada del convenio, **"LAS PARTES"** quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible y tomará las previsiones que se requieran para la solución de la situación que se trate; señalando que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de éste deriven, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

En todo caso, **"LAS PARTES"** tomarán todas las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, en forma escrita, electrónica o verbal, directa o indirectamente, la información que conforme a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública tenga el carácter de confidencial y/o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento tuvieran acceso. Cada parte notificará por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula clasifiquen con carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” manifiestan que el personal contratado por cada una de ellas para el seguimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En virtud de lo anterior, no se otorgará, ni se reconocerá condición ni calidad de patrón sustituto, solidario o indirecto por la encomienda de los proyectos derivados de este convenio, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen indistintamente en las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad en la materia derivada de reclamaciones formuladas por el personal de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. USO DE DENOMINACIÓN Y ESCUDOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente instrumento, para que puedan utilizar la denominación y/o escudos de la otra parte, deberán solicitarlo por escrito, manifestando el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” están de acuerdo y convienen que no se podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento jurídico, o cuestiones futuras que se presenten y que no se hayan contemplado, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

De no llegar a un acuerdo en los términos precisados en la cláusula que antecede, y cuando subsistan las diferencias, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

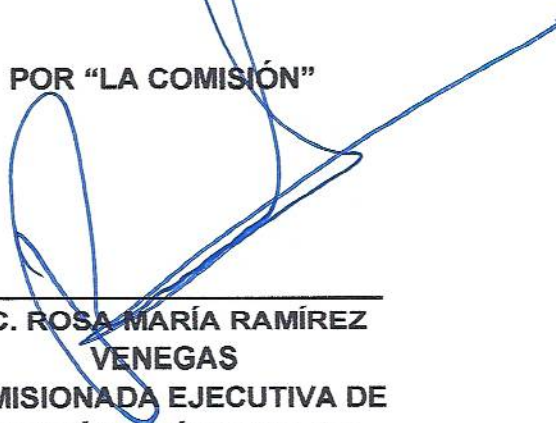
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL IMIEM"



DR. ALFREDO LEONARDO
CORTÉS ALGARA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR "LA COMISIÓN"



LIC. ROSA MARÍA RAMÍREZ
VENEGAS
COMISIONADA EJECUTIVA DE
ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL
ESTADO DE MÉXICO.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CEAVEM
Comisión Ejecutiva de Atención
a Víctimas del Estado de México

TESTIGOS

POR "EL IMIEM"

M. E. EN G. Y O. DAVID EMILIANO
HERNÁNDEZ LEÓN.
DIRECTOR DE SERVICIOS
MÉDICOS.

POR "LA COMISIÓN"

LIC. ÓSCAR ANTONIO
RODRÍGUEZ BEIZA
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
INMEDIATA Y PRIMER
CONTACTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024, CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES.